



PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RAD No. 08-001-31-05-016-2023-00074-00

DEMANDANTE: LEILA LUZ BARRERA FONTALVO.

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES- y FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, pasa al Despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente por calificar la contestación de la demanda. Sírvasse proveer. Barranquilla, 17 de noviembre de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA. Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, el Despacho encuentra que estando dentro del término legal las demandadas COLPENSIONES y AFP COLFONDOS S.A., allegaron contestaciones de demanda que cumplen las exigencias previstas en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, y Ley 2213 de 2022, en ese sentido, se procederá con su admisión.

Así mismo, dentro del proceso reposa Escritura Pública No. 0546 de 24 de mayo de 2023, de la Notaría 22 del Circuito de Bogotá D.C, mediante la cual la entidad COLPENSIONES a través de tu Representante Legal Suplente, confirió poder a la UNION TEMPORAL QUIPA GROUP, representada legalmente por la Dra. ANGÉLICA MARGOTH COHEN MENDOZA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 32.709.957 y T.P. No. 102.786 del CSJ, por lo que se tendrá como apoderada judicial de la demandada en los términos y para los efectos del poder conferido conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 74 del C.G.P.; de igual forma y como quiera que se cumplen los requisitos previstos en el art. 75 del C.G.P., se concede autorización para actuar a la Dra. ANA ROSA ALVIS PEREZ, identificada con C.C. No. 1143363497 y T.P No. 283595 del CSJ, como apoderada sustituta, para la defensa de los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y términos que indica el escrito de sustitución del poder a ella conferido.

Con similar finalidad, dentro del proceso reposa Escritura Pública No. 5034 de 28 de septiembre de 2023, de la Notaría 16 del Circuito de Bogotá D.C, mediante la cual la entidad COLFONDOS SA a través de tu Representante Legal, confirió poder a la MM ABOGADOS Y ASOCIADOS SAS, representada legalmente por el Dr. MIGUEL FRANCISCO MARTÍNEZ URIBE, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 1.032.421.417, por lo que dicha firma, se tendrá como apoderada judicial de la demandada en los términos y para los efectos del poder conferido conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 74 del C.G.P.; de igual forma y como quiera que se cumplen los requisitos previstos en el art. 75 del C.G.P., se concede autorización para actuar a la Dra. XENIA MARIA POLO PERALTA, identificada con C.C. No. 1.042.352.450 de Barranquilla y, con tarjeta profesional No. 294.319 del CSJ, como apoderada sustituta, para la defensa de los intereses del Fondo de Pensiones y Cesantías Colfondos SA, en la forma y términos que indica el escrito de sustitución del poder a ella conferido.

Por último, revisado todo el trámite surtido hasta este momento, se advierte en este estadio procesal la necesidad de fijar fecha para llevar a cabo las audiencias consagradas

Correo electrónico: lcto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 44 No. 38-80- Sótano Antiguo Edificio Telécóm.
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

JUZGADO 016 LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 032 del 20 de noviembre de 2023, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho.
Barranquilla, el secretario,
LUIS GOMEZCASSERES OSPINO



en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso, por lo que se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES y la del Fondo de Pensiones y Cesantías Colfondos SA, a través de apoderado judicial, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

SEGUNDO: TENER a la UNION TEMPORAL QUIPA GROUP, representada legalmente por la Dra. ANGÉLICA MARGOTH COHEN MENDOZA, como apoderada judicial de la demandada en los términos y para los efectos del poder conferido conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 74 del C.G.P.; de igual forma y como quiera que se cumplen los requisitos previstos en el art. 75 del C.G.P., se concede autorización para actuar a la Dra. ANA ROSA ALVIS PEREZ, identificada con C.C. No. 1143363497 y T.P No. 283595 del CSJ, como apoderada sustituta, para la defensa de los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y términos que indica el escrito de sustitución del poder a ella conferido.

TERCERO: TENER a la firma MM ABOGADOS Y ASOCIADOS SAS, representada legalmente por el Dr. MIGUEL FRANCISCO MARTÍNEZ URIBE, como apoderada judicial de COLFONDOS SA, en los términos y para los efectos del poder conferido conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 74 del C.G.P.; de igual forma y como quiera que se cumplen los requisitos previstos en el art. 75 del C.G.P., se concede autorización para actuar a la Dra. XENIA MARIA POLO PERALTA, identificada con C.C. No. 1.042.352.450 de Barranquilla y, con tarjeta profesional No. 294.319 del CSJ, como apoderada sustituta, para la defensa de los intereses del Fondo de Pensiones y Cesantías Colfondos SA, en la forma y términos que indica el escrito de sustitución del poder a ella conferido.

CUARTO: SEÑALAR el 29 de noviembre del año 2023 a las 8:00 A.M., como fecha y hora para la práctica de las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPT y SS, a través de la plataforma LifeSize.

QUINTO: En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

SEXTO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2023 y del Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD No. 08-001-31-05-016-2023-00074-00

Página 2